✠

MVRCIA.
VEINTE MARAVEDIS.

VALGA POR PAPEL DEL SELLO QVARTO PARA ESTE AñO MIL SETECIENTOS Y CATORZE POR AVER FALTADO.

Jorge Perez Mesia escr.no del Reyno n.ro pp.co de Anum.o y Juzgado de esta ciu.d de Murcia y de las Reales Salinas de ella y su partido. doy fee que ante mi en veinte y seis del corriente: el conzejo Justicia y Regim.to de la Villa de Molina. se obligo a favor de su Mag.d y en su Real nombre de Don Blas de Morales y Muñoz adm.or gen.l de las Dichas Salinas. de pagarle en cada un año de dos que tomaron principio el dia de señor S.n Juan de Junio pass.do de este pres.te mill seiscientos y veinte Reales vellon pag.dos p.r los dias Pascua de navidad y S.n Juan de Junio de ellos de p.r mitad. primeras pagas navid.d fin de este año y S.n Juan de Junio de el que biene mil setez.s quince. y p.r ellos las demas. puestos y pag.dos en esta ciu.d y poder de dho adm.or p.r quenta y riesgo de dha Villa: p.r el valor de quarenta y zinco fanegas de sal Rida que an de sacar en cada uno de los referidos dos años. del Real salero que esta en la Jurisdicion de ella para repartir la entre sus becinos p.a el avasto y consumo de ellos a precio de treinta y seis Reales v.n: con calidad de que si necesitaren de mas sal p.a el avasto de dha V.a y sus becinos. la an de sacar de dho Real salero al mismo precio pag.do su balor al contado al adm.or que ubiese en el: que toda la sal. la an de sacar antes de los dias de señor S.n Ju.o de Junio fin de cada año: y la que asta dho dia ubiesen dejado de sacar no se les a de entregar. y an de pag.r su balor como si la ubieran consumido: y que si se aumentase el precio de dha sal la an de pag.r aprorrata. y lo mismo si se ua jase: y con otras calidades y condiciones como de dha escri.a mas largam.te consta y pareze a que me refiero y en fee de ello lo signe y firme en la dicha Ciudad de Murcia en veinte